



EXPTE. D- 818 126-27



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE DECLARACIÓN

**La Honorable Cámara De Diputados de la Provincia De Buenos Aires**

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, a través de los organismos competentes y en estricto cumplimiento de la Ley Provincial N° 13.592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, arbitre los medios necesarios para adoptar medidas conducentes a erradicar en forma urgente el basural a cielo abierto, y proceda al posterior saneamiento ambiental, ubicado en el terreno lindero al Cementerio Municipal del partido de Benito Juárez —más precisamente en la cava situada en la parcela identificada catastralmente como “Circ. 1, Secc. D, Chacra 184”—, cuya conformación ha sido denunciada públicamente por los vecinos de la zona.

Mariela Silvina Vitale  
DIPUTADA  
Bloque la Libertad Avanza  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto solicitar la intervención urgente de las autoridades provinciales competentes para erradicar definitivamente un basural a cielo abierto que se ha conformado de manera irregular en el partido de Benito Juárez.

Tal como lo vienen denunciando públicamente los vecinos de la zona, y en total sintonía con la preocupación manifestada en el ámbito legislativo local, se ha detectado una grave acumulación de residuos a cielo abierto en una cava lindera al Cementerio Municipal, en la parcela catastral "Circ. 1, Secc. D, Chacra 184".

La existencia de este foco de contaminación genera un impacto negativo directo en el ambiente y en la salud de la población. La acumulación de basura depositada de forma irregular favorece la proliferación de roedores, insectos y otros vectores transmisores de enfermedades, constituyendo un riesgo sanitario inaceptable para los vecinos del sector.

Asimismo, resulta ineludible destacar la especial sensibilidad que reviste la cercanía de este basural con el cementerio local, un espacio vinculado al respeto, la memoria colectiva y la reflexión de la comunidad, el cual se ve vulnerado por el deterioro del espacio público y el impacto visual y ambiental que genera este vertedero.

La apertura y proliferación de estos basurales a cielo abierto está expresamente prohibida tanto en el ámbito nacional como en el provincial; La ley nacional N° 25.675 establece los principios de política ambiental, entre ellos el principio de prevención, que obliga a las autoridades a evitar daños ambientales antes de que estos se produzcan; La ley nacional N° 25.916 establece los presupuestos



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios. Los objetivos, normados en su artículo 4° son, el logro de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población; promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de la implementación de métodos y procesos adecuados; minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente; y lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final. Las jurisdicciones deberán garantizar la gestión integral y establecer las normas complementarias que permitan el cumplimiento efectivo de la ley; La ley Provincial N° 13.592, norma rectora en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es clara respecto a la prohibición de arrojar residuos a cielo abierto y establece la obligación ineludible de los municipios y la Provincia de erradicar estas prácticas.

La existencia de estos lugares contaminantes implica un riesgo directo e inminente para la salud de los pobladores. Obliga a la comunidad a convivir con la degradación de su entorno, expone el suelo a la filtración de sustancias nocivas y promueve la aparición de vectores transmisores de enfermedades.

Desde el organismo provincial correspondiente resulta imperativo dar una solución en tiempo y forma a los vecinos, haciendo cumplir la Ley 13.592, clausurando este predio ilegal y exigiendo que los residuos reciban el tratamiento en las instalaciones correspondientes.

En base a las razones expuestas, y ante la necesidad de posibilitar un fehaciente saneamiento del predio en cuestión, es que solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento a este proyecto de declaración.



Mariela Silvina Vitale  
DIPUTADA  
Bloque la Libertad Avanza  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.





EXPTE. D-

818

126-27



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*







EXPTE. D- 818 126-27



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

